

SOCIABILIDADES NA VIDA E NA MORTE

(Séculos XVI-XX)

Maria Marta Lobo de Araújo
Alexandra Esteves
Ricardo Silva
José Abílio Coelho (Coords.)



SOCIABILIDADES NA VIDA E NA MORTE

(Séculos XVI-XX)

Maria Marta Lobo de Araújo
Alexandra Esteves
Ricardo Silva
José Abílio Coelho (Coords.)

SOCIABILIDADES NA VIDA E NA MORTE (SÉCULOS XVI-XX)

Coordenação

Maria Marta Lobo de Araújo

Alexandra Esteves

Ricardo Silva

José Abílio Coelho

Edição

CITCEM – Centro de Investigação Transdisciplinar «Cultura, Espaço e Memória»

Conceção Gráfica, Capa, Paginação, Impressão e Acabamentos

TWOFOLD – Design Studio e Formação Unipessoal Limitada

Rua de S. Domingos, 110, Braga – Portugal

<http://twofold.pt>

Mota & Ferreira Artes Gráficas

ISBN

978-989-8612-10-6

Depósito Legal

380641/14

Braga, setembro 2014

O CITCEM é financiado por Fundos Nacionais através da FCT – Fundação para a Ciência e a Tecnologia no âmbito do projeto PEst-OE/HIS/UI4059/2014

Índice

<i>Agradecimentos</i>	7
<i>Introdução</i>	9
1. Manuel F. Fernández Chavez	13
<i>La influencia del Hospital de la Misericordia de Sevilla en la comarca del Aljarafe. La dotación de doncellas en Huévar</i>	
2. Rafael M. Pérez García	25
<i>El Hospital de la Misericordia en la Sevilla del siglo XVI: caridad, dotes y organización social</i>	
3. Maria Marta Lobo de Araújo	45
<i>Casa de “mil dezaforos”: o hospital de S. Marcos de Braga (séculos XVII e XVIII)</i>	
4. Vera Magalhães	63
<i>Sociabilidades e representações de poder. As chefias da Misericórdia de Viseu no século XVIII</i>	
5. Paula Sofia da Costa Fernandes	75
<i>O papel da Misericórdia de Penafiel como agregadora social e promotora de amizades e animosidades</i>	
6. António Magalhães	95
<i>Mulheres protegidas e homens protetores: o Recolhimento de S. Tiago e a Mesa da Misericórdia de Viana do Castelo no século XIX</i>	
7. Manuela Machado	109
<i>Sociabilidades femininas no recolhimento de Santo António da Misericórdia de Braga (séculos XVII e XVIII)</i>	
8. María José Pérez Álvarez	123
<i>La Sociabilidad en los claustros femeninos leoneses durante la Edad Moderna</i>	
9. José Luis de las Heras	139
<i>Sociabilidad, vecindad y control social en la diócesis de Salamanca en el siglo XVIII</i>	
10. Hortensio Sobrado Correa	159
<i>La sociabilidad campesina en la Galicia del Antiguo Régimen: mediatización institucional y resistencia popular (siglos XVI-XIX)</i>	

11. António José Marques	175
<i>Convívio social e religioso entre famílias de agricultores integrantes da Junta de Colonização Interna: o caso das colónias dos Milagres e da Boalhosa</i>	
12. María López Díaz	185
<i>Espacios de sociabilidad de las élites urbanas en la Galicia Moderna: una primera aproximación</i>	
13. José Jaime García Bernal	203
<i>Relatos de vida desde el lecho de muerte: hombres de Dios y comunidades devotas en la España del primer barroco (ca. 1604-1614)</i>	
14. Elsa Liliana Antunes da Silva	219
<i>As festas da confraria de Santa Cruz de Braga no século XVIII</i>	
15. Ricardo Silva	233
<i>Sociabilidades entre muros: os conventos femininos da diocese de Braga na Época Moderna</i>	
16. Maria de Fátima Reis	247
<i>Os atestados de pobreza: (sobre)vivências e exclusão social em Sesimbra nos finais da Monarquia</i>	
17. Maria Antónia Lopes	259
<i>Sociabilidades dinásticas oitocentistas: o rei D. Fernando II (1816-1885) e a sua rede familiar europeia</i>	
18. Gisele Sanglard	281
<i>Laços de sociabilidade no Rio de Janeiro – ação filantrópica e constituição de uma rede de assistência à infância (1889-1930)</i>	
19. Alexandra Esteves	295
<i>Lugares de cura e de lazer: praias e termas do norte de Portugal entre os finais do século XIX e o dealbar de noventa e dois</i>	
20. Natália Maria Magalhães Pereira	317
<i>Espaços de sociabilidade na cidade de Braga (1890 a 1926): espetáculos teatrais e excursões</i>	
21. Juliana de Mello Moraes	331
<i>“Entre o Salão e a barraca há a sua diferença”: sociabilidades e resistências entre o público de cinema em Portugal no início do século XX</i>	
22. Jorge Fernandes Alves e Marinha Carneiro	347
<i>Representações sobre a profissão médica na transição secular (1880-1920)</i>	
23. José Abílio Coelho	359
<i>Saraus, visitas, merendas, passeios e viagens: a vida social dos “brasileiros” nos finais do século XIX e na primeira metade do século XX</i>	

24. Alfredo Martín García	375
<i>Guerra, asistencia y bien morir en la Armada Real durante el siglo XVIII. La hermandad de Santa Bárbara del Real Cuerpo de Artillería de Marina</i>	
25. Tiago Ferraz	389
<i>As confrarias das Almas de Braga no século XVIII: instituições de sufrágio dos defuntos e sociabilidade entre os vivos</i>	
26. António Francisco Dantas Barbosa	405
<i>A festa dos vivos para celebrar os mortos no Período Moderno em Ponte de Lima</i>	
27. Carlos Lozano Ruiz	421
<i>Un ejemplo de sociabilidad y asistencia social en Palencia en los siglos XVII y XVIII: la Cofradía del Santísimo Sacramento de San Lázaro</i>	
28. Domingo L. González Lopo	437
<i>Las cofradías como escudo ante la muerte: devociones y solidaridad parroquial en las comunidades de Galicia y del Norte de Portugal</i>	
29. Antónia Fialho Conde	455
<i>Modelos em vida, paradigmas na morte: a construção da perfeita religiosa em Portugal</i>	
30. Adília Fernandes	469
<i>Os milagres do bispo de Miranda-Bragança (1793-1819), António Luís da Veiga Cabral e Câmara – expressão de sociabilidade religiosa</i>	
31. Cristina de Cássia Pereira Moraes	479
<i>“A espera de Deus”: os ritos de separação e incorporação do bem morrer na Capitania de Goiás</i>	
32. Lisbeth Rodrigues	495
<i>“Trocar os bens da Terra pellos do Ceo”: preparação e celebração da morte no hospital de Nossa Senhora do Pópulo, nas Caldas da Rainha (1485-1580)</i>	
33. Rildo Bento de Souza	511
<i>O caixão de São Vicente: sociabilidades da morte entre os pobres de Goiás (1909-1918)</i>	

Sociabilidad, vecindad y control social en la diócesis de Salamanca en el siglo XVIII

José Luis de las Heras*

Introducción

Como ha escrito Gloria Franco Rubio, unas de las líneas más sugerentes y renovadoras de la historiografía modernista actual son las que se relacionan con las sociabilidades y con la vida cotidiana¹. Los orígenes de estos estudios se remontan a varias décadas atrás. También en este campo somos deudores de los grandes mentores de la Escuela de los Annales: Henri Lefebvre, Fernand Braudel... Pero será a partir de los años 90 cuando Maurice Agulhon nos haga comprender definitivamente el enorme potencial de los estudios sobre el asociacionismo y las sociabilidades en general². En sus primeros trabajos el gran historiador del simbolismo republicano francés centró su atención en las asociaciones constituidas formalmente, pero las relaciones de las personas existen también al margen de las formalidades organizadas. Por tanto, la sociabilidad entendida de esta forma tiene una extensión casi infinita.

Nos identificamos plenamente con la filósofa húngara, Agnes Heller, cuando afirma que la vida cotidiana es la dimensión fundamental de la existencia social, o, cuando indica que la vida cotidiana no está fuera de la historia, sino en el centro

* Universidad de Salamanca.

¹ Franco Rubio, Gloria, "Historiar la vida cotidiana en la España Moderna", in *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n.º 8, 2009, pp. 11-30.

² Agulhon, Maurice, *La sociabilité méridionale. Confréries et associations dans la vie collective en Provence Orientale à la fin du XVIII^e*, Aix-en-Provence, La pensée universitaire, 1966; *Pénitents et francs-maçons de l'ancienne Provence. Essai sur la sociabilité méridionale*. Paris, 1984; "La sociabilità come categoria storica", in *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, n.º 1, 1992, pp. 39-47.

del acaecer histórico. De hecho es la verdadera esencia de la sustancia social³. Es cierto que desde mediados de los años 80 del siglo XX proliferan los buenos estudios sobre la sociabilidad y la vida cotidiana en el pasado. Cronológicamente estos planteamientos historiográficos coinciden con la crisis de los grandes paradigmas, pero no creemos que éstos sean una mera reacción para llenar un supuesto vacío. La reconstrucción de los ámbitos públicos y privados, así como la cultura material del pasado era un asunto que la historia científica no había abordado, por tanto es hora de recuperar el tiempo perdido.

Existe una visión, llamémosla clásica, de la historia de la vida cotidiana que se centra en el análisis de lo cotidiano, entendido como lo habitual, lo repetitivo y lo rutinario sometido a un cierto orden, que puede ser formal o informal. Sin embargo, para nosotros, profesionales estudiosos del pasado, es tan sugerente el conocimiento de las conductas ordinarias, frecuentes, homogéneas y previsibles, como saber qué reacciones espontáneas se desencadenaban, qué resistencias, qué transgresiones ocurrían y qué mecanismos de control se establecían en cada momento para dominar las tensiones de la vida social.

Si alguna vez las visiones “macro” de la sociedad de la Edad Moderna presentaron imágenes del conjunto social semejantes a las de una masa amorfa moldeada por la acción de los cuerpos sociales dirigentes, esta desfiguración se desvanece rápidamente cuando logramos penetrar en la intimidad de las personas de aquel tiempo y captamos sus sentimientos, sus emociones y sus instintos. Cada día se publican resultados de investigaciones que arrojan nueva luz sobre asociaciones formales e informales (cofradías, hermandades, tertulias, cafés, academias, sociedades económicas y sociedades patrióticas...). También sobre los espacios de sociabilidad (mercados, ferias, calles, plazas, mesones, tabernas, salones, domicilios particulares...). Sin olvidar, por supuesto, las ocasiones de civilidad mundana y religiosa (comedias, fiestas de toros, procesiones...). La verdad es que el bagaje de información acumulada en estos momentos es colosal.

Las fuentes documentales disponibles son diversas y en cantidad casi infinita, aunque la palma se la llevan los protocolos notariales y los procesos judiciales. Nosotros nos hemos inclinado en esta ocasión por la utilización de documentación judicial. En este camino nos han precedido algunos colegas que han publicado trabajos muy meritorios. A título de ejemplo citaremos a Ana Zabalza Seguin que empleó procesos judiciales custodiados en el Archivo General de Navarra para reconstruir la sociabilidad rural de algunos linajes navarros⁴. Igualmente a Luis M. Bernal Serna que desentrañó los mecanismos de la violencia en las tabernas y fiestas de Vizcaya

³ Heller, Agnes, *Historia y vida cotidiana*, Barcelona, Grijalbo, 1972, p. 42.

⁴ Zabalza Seguin, Ana, «“En este lugar y en los de su entorno”. Espacios de sociabilidad en la Navarra moderna», in *Vasconia: Cuadernos de Historia-Geografía*, n.º 33, 2003, pp. 507-523.

a partir de procesos incoados por el corregidor y que se conservan en el Archivo Foral de Vizcaya⁵.

Por otra parte, en este trabajo nos sentimos especialmente deudores de los planteamientos de Tomás Mantecón que nos ha instado a que la investigación histórica no se centre en el estudio del control social sólo desde arriba⁶. A diferencia de lo que nosotros hemos hecho en otras ocasiones, esta vez queremos analizar los mencionados mecanismos desde abajo⁷. Nos hemos basado en fuentes documentales del Archivo Diocesano de Salamanca. Por supuesto que no somos los primeros en utilizar procesos de la jurisdicción eclesiástica para desentrañar temas relacionados con la moral, la justicia y las mentalidades. A este respecto nos parece especialmente meritorio el trabajo de Marta Ruiz Sastre sobre *Matrimonio, moral sexual y justicia eclesiástica en Andalucía Occidental: la tierra llana de Huelva (1700-1750)*⁸.

Nos hemos fijado en los procesos criminales incoados por la Vicaría General de la diócesis de Salamanca durante el siglo XVIII y dentro de ellos se han seleccionado los casos relativos a “escándalo y amancebamiento”. Concretamente hemos escogidos los procesos criminales de este tipo cuya fecha de comienzo fue un año múltiplo de diez. Sirva este ensayo como una primera aproximación al tema porque tenemos idea de continuar la investigación en curso.

Se han preferido las fuentes de la jurisdicción eclesiástica a la civil, porque la Justicia Civil juzgaba hechos, mientras que a la eclesiástica le preocupaban mucho más los comportamientos colectivos y por tanto se fijaba más en el ambiente que rodeaba a las transgresiones.

Tenemos casos relativos al medio urbano y al medio rural, en los que estaban implicados seglares y eclesiásticos. En total se han analizado 17 procesos.

Los personajes implicados pertenecen a todas las categorías sociales y sobre ellos vierten testimonios hombres y mujeres de todas las edades y de cualquier posición socio-económica, los cuales nos informan sobre los hechos, valoran los comportamientos de los protagonistas y describen las relaciones que mantienen con su entorno. Por tanto, creemos que son un reflejo fiel de la sociabilidad de las personas de aquella época y constituyen una buena instantánea de la mentalidad colectiva reinante.

⁵ Bernal Serna, Luis M., “Los espacios de la violencia. Tabernas y fiestas en Vizcaya (1560-1808)”, in *Vasconia: Cuadernos de Historia-Geografía*, n.º 33, 2003, pp. 409-424.

⁶ Mantecón Movellán, Tomás A., «“La ley de la calle” y la justicia en la Castilla moderna», in *Manuscrits: Revista de Història Moderna*, n.º 26, 2008, pp. 165-189.

⁷ De las Heras Santos, José Luis, *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1991.

⁸ Ruiz Sastre, Marta, *Matrimonio, moral sexual y justicia eclesiástica en Andalucía Occidental: La tierra llana de Huelva, (1700-1750)*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2011.

¿La casa: un espacio privado? Ojos que ven y oídos que oyen, el pueblo sabe

La vida de los hombres y mujeres de la Edad Moderna se desarrollaba en la comunidad que les proporcionaba sus singularidades y un sentimiento de pertenencia. La vida en comunidad suponía una serie de beneficios y seguridades (ayuda en la enfermedad o en situaciones de necesidad económica, asistencia en la muerte, etc.)⁹.

La calle era el centro de las relaciones vecinales. Durante el siglo XVIII la calle era el lugar principal de sociabilidad para los grupos populares. Cuando no se estaba trabajando en el taller, los artesanos pasaban la mayor parte del tiempo en la calle. Para mucha gente la casa era un refugio para dormir¹⁰.

En el caso de Salamanca el espacio abierto más singular era la plaza mayor, diseñada por Alberto Churriguera en 1728. En ella transcurría lo más granado de la vida pública: en su centro y en sus balcones; trabajando, comerciando, paseando, divirtiéndose, etc.¹¹.

Antes de seguir adelante debemos aclarar, que como dicen Isabel Morant y Mónica Bolufer, uno de los problemas que suscita el estudio del proceso de construcción de la privacidad moderna es la dificultad de establecer el significado de las categorías que maneja la historiografía. Las nociones de “público” y “privado” y otras que de un modo u otro se les han asociado históricamente, como las de “íntimo”, “doméstico”, “individual” o “particular”, son conceptos que tendemos a utilizar en nuestros análisis con un significado que pertenece más a nuestras estructuras mentales actuales que a las de nuestros antepasados¹².

Philippe Ariès se refirió a lo público como aquello abierto a la mirada de los otros. Esto es, como el espacio de una sociabilidad amplia o anónima, la de la comunidad o el vecindario, frente a la sociabilidad restringida al círculo de la familia más estrecha o los amigos más íntimos¹³.

El *Tesoro de la Lengua Castellana* de Sebastián de Covarrubias, de 1616, define “privado” de la siguiente manera: “el que ha sido excluido de oficio o dignidad”. En otra acepción alude al “favorecido de algún señor. De *privatus, a, um*, cosa propia

⁹ Manzanos Arreal, Paloma, “Sociabilidades populares en Vitoria en el siglo XVIII. Espacios femeninos y masculinos”, in *Vasconia: Cuadernos de Historia-Geografía*, n.º 33, 2003, p. 268.

¹⁰ *Ibidem*, p. 269.

¹¹ Álvarez Clavijo, Teresa, *Sobre la plaza mayor. La vida cotidiana en la Rioja durante la Edad Moderna*. Logroño, Museo de La Rioja, 2004; Rupérez Almajano, M.ª Nieves, *Urbanismo de Salamanca en el siglo XVIII*, Salamanca, Delegación en Salamanca del Colegio de Arquitectos de León, 1992.

¹² Morant Deusa, Isabel y Bolufer Peruga, Mónica, “Historia de las mujeres e historia de la vida privada: Confluencias historiográficas”, in *Studia Historica: Historia Moderna*, n.º 19, 1998, p. 20.

¹³ Ariès, Philippe, “Por una historia de la vida privada”, in Ariès, Philippe; Duby, Georges (Dir.), *Historia de la vida privada. Del Renacimiento a la Ilustración*, Tomo 3, Madrid, Taurus, pp. 7-19.

y particular: porque se particulariza con él y le diferencia de los demás: y éste se llama Privado, y el favor que el señor le da *Privança*”¹⁴.

Por su parte el Diccionario de Autoridades de 1738 aporta una acepción mucho más cercana a la actual: “significa también lo que se executa a vista de pocos, familiar y domésticamente, y sin finalidad ni ceremonia alguna, o lo que es particular y personal de cada uno”¹⁵.

Laura Olivan Santaliestra estima que la transformación en la concepción de lo privado se detecta entre 1616 y 1738¹⁶. Poco a poco el domicilio se irá convirtiendo en un espacio de privacidad, hasta llegar a la culminación del proceso con la formulación de Rousseau, que presenta una rígida segregación de los espacios y funciones de cada sexo. Espacio doméstico y espacio exterior acabarán siendo a finales del Antiguo Régimen términos y ámbitos excluyentes aunque durante varios siglos existió una buena permeabilidad entre ambos¹⁷.

Llegados a este punto debemos tomar algunas cautelas y no incurrir en el error de identificar doméstico y privado, porque existía una sociabilidad proyectada al exterior y muy publicitada, como sucedía con los salones, tertulias, gabinetes de lectura y Sociedades Patrióticas, tan características de la etapa final del Antiguo Régimen.

La casa es el espacio en el que se organiza la vida familiar. Se organiza según los gustos, necesidades e intereses de cada núcleo familiar, pero no es hermético. Las puertas de las casas estaban abiertas y la entrada estaba franqueada a las personas que formaban parte del ámbito de relación de la familia. Se generaba un trasiego de gente que entraba y salía, el cual no se reducía a los miembros de la familia, los criados e invitados, sino que se extendía a los vecinos y otros visitantes.

Las casas de los artesanos, comerciantes y profesionales registraban un número de entradas todavía mayor. A ellas accedían sus moradores, los aprendices, los ayudantes, los clientes, etc.¹⁸, aunque lógicamente no todo el mundo podía recorrer la casa entera. La mayoría de los visitantes debían conformarse con acceder al zaguán, a la tienda, o, si eran invitados a pasar, llegaban, como mucho hasta la sala.

Como consecuencia de esta facilidad de acceso a la viviendas, se descubrió sin querer el amancebamiento del cura de Aldeaseca de la Frontera en 1780. Ocurrió

¹⁴ Covarrubias Horozco, Sebastián, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Turner, 1979.

¹⁵ *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Editorial Gredos, 1963.

¹⁶ Olivan Santaliestra, Laura, «“Escribir un diario y una hora de baño”: “Vidas privadas” en la corte de Madrid (1650-1680)», in *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 30, 2012, p. 145.

¹⁷ Franco Rubio, Gloria, “El nacimiento de la domesticidad burguesa en el Antiguo Régimen: notas para su estudio”, in *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 30, 2012, pp. 28-30.

¹⁸ Cámara Muñoz, Alicia, “La dimensión social de la casa”, in Blasco Esquivias, Beatriz, *La casa. Evolución del espacio doméstico en España. Edad Moderna*, Madrid, Ediciones el Viso, 2006, p. 127.

que Francisco Manjón fue a visitar a D. José Garrote, que así se llamaba el cura beneficiado del pueblo. Como no le encontró ni en la cocina ni en el corral y como viese que “la puerta de la casa principal y la de la sala estaban abiertas, y no respondiendo nadie, no tuvo reparo en entrar en su sala y los halló a ambos dormidos en una misma cama, y avergonzado y sobresaltado el testigo se salió y marchó a su casa sin decirles nada, que sería cosa de la una y media de la tarde”¹⁹.

Las puertas estaban abiertas pero existían algunas convenciones sociales que indicaban quiénes, cuándo y cómo se entraba en los domicilios.

La gente sabía quién era cada quién, cuál era el origen de cada familia. Al forastero se le detectaba inmediatamente, se observaban sus movimientos, se le pedían explicaciones y en la práctica se solía averiguar bastante pronto cuál había sido el motivo de su viaje²⁰. Hasta se sabía “por público y notorio la renta anual que tenía un acusado”: “Ha oído decir por público y notorio que D. Baltasar tiene de renta como mil pesos, poco más o menos”²¹.

Los vecinos se observan, saben cuándo se sale de los domicilios, las visitas que se reciben en las casas, las relaciones que mantiene la familia, etc. Se puede decir que conocen casi todos los movimientos. Así, por ejemplo, Josefa Pérez declara en 1770 que “conoce muy bien a D. Baltasar Jiménez Niño, presbítero y vecino de Salamanca, con el motivo de vivir inmediato a la casa de la que declara, y por ello ha visto entrar en casa de dicho D. Baltasar dos o tres veces a una mujer, cuyo nombre y apellido que regularmente la dan, consta por testimonio separado”²².

Cuando el pueblo sospecha se pone en alerta y vigila más. Alonso Seisededos, vecino de Villarino, declara en 1770 contra Francisco Sendín de las Infantas, casado, y dice que el acusado “da y ha dado escándalo con María Luis, soltera, porque la comunicación que con ella ha tenido de más de cuatro o cinco años a esta parte, es poco o nada honesta, y se presume no ser por buen fin y se murmura y dice públicamente, de que se ha originado escándalo, trayéndolos la gente como sobre ojo a los dos”²³.

Basta que vean a alguien en la calle para que sepan o supongan dónde va. Francisca Acera declara que el día que se casó María González Coruño, “siendo una hora

¹⁹ Archivo Diocesano de Salamanca (adelante ADS), Sección Protocolos, año 1780, leg. 81, exp. 82. Proceso criminal de Antonio García Sánchez, vecino de Aldeaseca de la Frontera, como marido de María Hernández, contra D. José Garrote, beneficiado de dicha villa, por amancebamiento con su esposa.

²⁰ ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 65. Proceso criminal contra el clérigo D. Ignacio Hernández, vecino de Herguajuela de la Sierra, por amancebamiento con varias mujeres.

²¹ Proceso contra Baltasar Jiménez Niño. ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 123. Testimonio de Pedro García de la Cruz.

²² ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 123. Proceso criminal contra el clérigo Baltasar Jiménez Niño, vecino de Salamanca, por escándalo.

²³ ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 229. Proceso criminal de D. Francisco Sendín de las Infantas, vecino de Villarino de los Aires, por amancebamiento con María Luis.

antes de amanecer, vio la testigo por la calle que llaman larga a María Prieto, y viendo que era hora tan intempestiva y que venía caminando como de casa de Custodio Alonso, hicieron mal juicio ella y la otra mujer con la que estaba y dijeron una a otra: Mira de dónde vendrá la mocita a estas horas; y más cuando la dicha Margarita, que así se llamaba la otra mujer, le dijo a la testigo: pues allá va el mozo para arriba, señalando a la plaza por donde caminaba el hijo de Custodio Alonso²⁴.

Desde fuera se vigilaba lo que ocurría en cada una de las casas, pero ello no excluía otras supervisiones efectuadas desde el interior de las mismas. A propósito de ello podemos traer a colación un caso ocurrido en Monterrubio de la Armuña, donde el cura instó a un amo a que vigilara a unos criados porque se murmuraba que estaban amancebados. Una noche se levantó el amo por sorpresa con el mayor silencio que pudo “y halló a los nominados Joseph y Bárbara acostados en una misma cama, desnudos y dormidos. De que dio cuenta a su mujer y a Pedro Villanueva, vecino de dicho lugar. Y visto por los expresados dieron parte al mencionado párroco, quien resolvió prender a Joseph en el cepo del lugar y depositar a Bárbara²⁵.

Algunas convenciones sociales, no escritas, establecían en qué ocasiones y a qué horas podían entrar los hombres en las casas en las que vivían mujeres. En principio, hacía falta algún pretexto o alguna coartada para acudir a las mismas, porque no bastaba tener el gusto de verlas o de conversar con ellas. Había que pretextar una visita a un pariente o a un dependiente de la familia para dar cobertura a un desplazamiento por motivos amorosos, de imposible justificación a ojos de los vecinos²⁶. Con normas tan estereotipadas y tan rígidas no quedaba más remedio que buscar encuentros aparentemente casuales en casas de parientes comunes para encubrir el deseo de ver a la persona amada.

Contradecir estas normas se consideraba un indicio claro de culpa. Por ejemplo, entrar en casa de una mujer a escondidas, a las 11,30 de la noche, le hacía a uno vehementemente sospechoso, como le pasó a D. Juan de Vega, capellán de la villa de Ledesma:

“Repreguntado cómo dice que no ha frecuentado la casa de la expresada María Toribio de noche ni con mal fin, cuando resulta de la sumaria habersele visto llamar a su puerta a las 11,30 de la noche, esconderse por haber visto gente y volver a entrar en inteligencia de que no le veían²⁷.”

²⁴ ADS, Sección Protocolos, año 1750, leg. 51, exp. 382 (3). Proceso criminal contra D. Francisco Sánchez, presbítero de Aldea del Conde, por permitir relaciones entre María Prieto y Agustín Alonso.

²⁵ ADS, Sección Protocolos, año 1750, leg. 51, exp. 469. Proceso criminal contra José Martín, natural de Pedrosillo el Ralo, y Bárbara Rodríguez, natural de Carbajosa de la Armuña, por amancebamiento.

²⁶ ADS, Sección Protocolos, año 1750, leg. 51, exp. 87. Proceso criminal contra Antonio Sánchez, vecino de Arapiles, por amancebamiento con Águeda Ramos, mujer de Juan García, vecino de Calvarrasa de Arriba.

²⁷ ADS, Sección Protocolos, año 1750, leg. 51, exp. 157. Proceso criminal contra el clérigo D. Juan de Vega, capellán de la villa de Ledesma, por llevar indignamente el estado sacerdotal.

La ejecución de las actividades domésticas diarias daba lugar a momentos de encuentro entre hombres y mujeres en calles y plazas. Las encargadas de ir a por el agua eran, por lo general, las mujeres. Las criadas, y también las mujeres que no tenían servicio, acudían a las fuentes públicas con sus cántaros para abastecer sus casas. Ésta era una buena excusa para el coqueteo, la charla y los comentarios sobre cualquier asunto de interés particular o colectivo.

En definitiva, se hacía mucha vida en la calle, con frecuencia había gente en la puerta de las casas. Se entraba y salía para hacer recados, buscar agua o barrer la calle. La vía pública era un espacio de trabajo en el que el comerciante vendía, el artesano efectuaba parte de sus procesos de fabricación y las mujeres cosían. Además era un lugar de sociabilidad para hombres y mujeres, sobre todo en verano.

Por otra parte, a través de las ventanas se veía, como se comprueba por el testimonio de Feliciano Obispo:

“Vive en la casa de enfrente a la de D. Baltasar [...]. Tiene individuales noticias que dicho D. Baltasar ha entrado y salido con gran frecuencia en casa sospechosa de ciertas mujeres casadas. De modo que con ellas ha dado y da mucha nota, murmuración y escándalo. Y se dice públicamente que dicho D. Baltasar corteja y anda divertido con una de las dos. Y esto lo verifica de que dos días antes o después de los Santos Reyes, pasado este año, que el día fijo no hace memoria, asomándose la que declara a su ventana vio a dicha mujer por entre las vidrieras de la sala de D. Baltasar que estaba arrimada a ellas con su hermana, y después la continuó viendo por espacio de 15 días, también desde su ventana, por estar enfrente de la de D. Baltasar, ya en la sala, ya en la cocina”²⁸.

Por si esto era poco, a través de las paredes se oían las conversaciones. Se sabía si el matrimonio estaba bien avenido o si tenía riñas frecuentes. Si el trato entre el cura y el ama era el que se esperaba o si era demasiado llano, lo cual podía considerarse indicio de amancebamiento. A este respecto es ilustrativo el testimonio de Dámaso Alonso Gómez, de Herguijuela de la Sierra, que en relación con la sospecha de un parto clandestino declara lo siguiente:

“Dijo que todas las casas y habitaciones de estos pueblos de la Sierra son de cuatro palos y un poco de tierra, que regularmente hablando despacio se oye en las casas más inmediatas lo de la una a la otra lo que se habla, y a cualquiera persona que se queja acude la vecindad, con que en el caso de que en la casa de D. Ignacio hubiese quejádose alguna persona, o parido alguna mujer, por leve cosa que fuese, se hubiera oído llorar a la criatura o mujer que lo paría”²⁹.

²⁸ ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 123. Proceso criminal contra el clérigo Baltasar Jiménez Niño, vecino de Salamanca, por escándalo.

²⁹ ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 65. Proceso criminal contra el clérigo D. Ignacio Hernández, vecino de Herguijuela de la Sierra, por amancebamiento con varias mujeres.

A la vista de lo anterior, ¿No podemos deducir que todos se enteraban de casi todo?

Efectivamente, existía un control social efectivo que no estaba regulado por ninguna norma escrita, pero también había formas de burlar esta vigilancia. La literatura de la época nos muestra ejemplos de cómo los enamorados se valían de terceras personas para mantener una relación ilícita, cómo se buscaban encuentros aparentemente casuales en las fuentes y los lavaderos. Se las ingeniaban para intercambiar miradas, señales y gestos en sitios como la iglesia. Se establecían citas clandestinas en fincas y casas de campo de las afueras. Igualmente se saltaban furtivamente tapias y corrales para entrar por las traseras de las casas.

Los eclesiásticos personas con una amplia red de relaciones sociales

Dado el tipo de fuentes utilizadas en esta investigación, hemos encontrado muchos factores de tipo cualitativo y relacional que nos muestran al clero ubicado socialmente. Los sacerdotes no estaban al margen de la sociedad en la que vivieron. En otra ocasión nos ocuparemos de sus pecados y sus transgresiones, pero permítasenos que en estos momentos nos centremos en el análisis de sus relaciones.

El Concilio de Trento tuvo la pretensión de separar al clero del resto de la sociedad, siendo cierto que con respecto a la Baja Edad Media se avanzó algo en este aspecto, pero finalmente los objetivos alcanzados quedaron lejos de las perspectivas conciliares. Cabe señalar que si tuvo poco éxito se debió principalmente a que chocó contra unas prácticas sociales muy arraigadas. Al decir de Antonio Irigoyen, los vínculos y lazos familiares y sociales del clero permanecieron intactos, incluso fortalecidos, tanto que condicionaron de manera importante su actuación en el mundo³⁰.

Es un hecho que más allá de las relaciones familiares provenientes de la familia originaria, el sacerdote se relacionaba con todas las personas de su comunidad parroquial, independientemente del estrato social de éstas.

Su apostolado así lo exigía y por tanto tenía que relacionarse con hombres y con mujeres, con adultos y con niños.

En la documentación no aparece como una persona recogida en su casa. Tenía una rica vida social, aunque preferentemente se trataba más con las familias prin-

³⁰ Irigoyen López, Antonio, "Bajo el manto de la Iglesia. Clero y familia en España durante la Edad Moderna", in Chacón Jiménez, Francisco y Hernández Franco, Juan (Edits), *Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historia española*, Murcia, Universidad de Murcia, 2007, pp. 245-270.

cipales, que le invitaban frecuentemente a reuniones sociales en sus domicilios. Así lo declaran algunos testigos:

Con motivo de ser el que declara contador de la señora marquesa de Cerralbo y Almarza, a donde con alguna frecuencia ha concurrido dicho D. Baltasar, le ha tratado. Así mismo le consta por haberlo visto que el dicho D. Baltasar se ha acompañado con las personas de mayor distinción y nunca con personas que hayan desdecido de su calidad y estado.

Cuando salía dicho D. Baltasar de casa de dicha señora marquesa, que unas veces era a las 11, otras a las 11,30 y algunas más o menos, según ocurría la diversión, iba acompañado de las demás personas que concurrían a la tertulia y no sabe si salía de rechamante a su casa o no³¹.

Otras veces era la propia casa del cura la que se trasformaba en un centro de relación social:

Si alguna vez ha habido juego de naipes en la casa del señor cura ha sido dentro de su sala, con personas de juicio y formalidad, sin alboroto de nadie, concurriendo también un hijo religioso “mercenario” que tiene el testigo y éste en su compañía, sin que se notase cosa que diese escándalo a los asistentes, sin pasar de hora regular³².

Era verdaderamente excepcional, pero con motivo de querer agasajar a unas sobrinas, que circunstancialmente tenía alojadas en su casa, el cura de San Pedro de Latarce, organizó un baile en su propio domicilio:

Le consta que el año pasado tuvo D. Josef en su casa unas personas forasteras de Castromembibre, que es cierto las festejó por dos noches con un baile honesto; que en una de ellas se halló el testigo hasta su conclusión. Sin que en este tiempo advirtiese ni notase escándalo alguno en dicho párroco, pues éste no estuvo en la diversión. Antes bien asegura se hallaba en la cocina de su casa y que se finalizó a una acomodada hora³³.

El caso extremo de sociabilidad mundana es el del cura ecónomo de Calvarrasa de Arriba que era tan aficionado a ir a las fiestas de los pueblos vecinos que por ello hubo de enfrentarse a una denuncia formulada por un feligrés que le acusaba de haber incumplido la obligación de prestar auxilio espiritual a su esposa moribunda³⁴.

³¹ ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 123. Proceso criminal contra el clérigo Baltasar Jiménez.

³² ADS, Sección Protocolos, año 1790, M.S., leg. 136, exp. 17. Proceso criminal en grado de apelación de D. José Rodríguez Dávila, cura de San Pedro de Latarce (Valladolid), contra el fiscal de la Audiencia Episcopal por acusarlo de amancebamiento con su criada e incumplimiento de obligaciones.

³³ Ídem. Testimonio de Matías Paniagua.

³⁴ ADS, Sección Protocolos, año 1780, leg. 81, exp. 253. Proceso criminal contra D. Cristóbal Martín, cura ecónomo de Calvarrasa de Arriba, por incumplimiento de obligaciones y asistir a diversiones.

A la vista de los procesos conservados en el Archivo Diocesano de Salamanca puede deducirse que la gran mayoría del clero salmantino cumplía cabalmente con las obligaciones propias de su ministerio, siendo una minoría muy pequeña la que requirió actuaciones judiciales para obligarla a cesar en sus conductas transgresoras. En cuanto a la autoridad eclesiástica no se aprecia ningún síntoma de dejación en la imposición de los correctivos, aunque de este aspecto nos ocuparemos en otra parte de este trabajo.

En otro orden de cosas hemos comprobado que eventualmente algunos eclesiásticos fueron víctimas de la enemiga de algunos feligreses despechados porque no les habían tenido en cuenta en la designación de las mayordomías de la parroquia o de la incomprensión de familias dolientes que exigían en la atención a sus parientes moribundos más allá de lo razonable.

En el extremo opuesto encontramos un caso en el que los vecinos tuvieron que denunciar ante el obispo a un vicario por sus exigencias abusivas en lo relativo al cobro de derechos correspondientes a actos litúrgicos encargados. Ocurrió en Villarmayor en 1790 y no conforme con ello insultó gravemente a las autoridades y a las personas principales del pueblo durante las celebraciones litúrgicas más solemnes. Así Felipe Vicente declaró en su testimonio:

“Que un día saliendo a rezar responsos por la iglesia y dándole lo acostumbrado, que es un ochavo por cada uno, respondió que ya no había curas de a ochavo y que quería más estipendio y por lo mismo le dieron a cuarto sus feligreses”³⁵.

Como el asunto fuera tratado en una reunión general del Concejo, el susodicho Vicario reaccionó con un discurso furibundo que pronunció en el transcurso de la misa mayor: “El domingo 28 del mes pasado, al tiempo del ofertorio oyó al vicario D. Manuel de Saavedra decir en altas voces que eran unos falsarios y unos borrachos, que había de hacer una sumaria de los párrocos inmediatos y había de dar cuenta a la Inquisición de sus feligreses. Estando en la iglesia por entonces un numeroso concurso de gentes y alcaldes de los lugares que estaban juntos para nombrar sexmero de la roda de Garcirrey”³⁶.

En otra ocasión, “en vez de explicar la doctrina cristiana con sencillez y sin irritar los ánimos de sus feligreses, prorrumpió en expresiones escandalosas y ajenas a su ministerio, diciendo en alta voz que los concejos de dicho lugar eran otros tantos concilios de los fariseos y judíos contra la Divina Majestad, repitiéndolo dos o tres veces”³⁷. “Manda rezar salves por lo que quiere: una salve por la soberbia de fulano,

³⁵ ADS, Sección Protocolos, año 1790, leg. 91, exp. 219. Proceso criminal de los alcaldes y vecinos de Villarmayor contra D. Manuel Bartolomé Saavedra, vicario de dicho lugar, por su mala conducta.

³⁶ Ídem. Testimonio de Vicente Herrero.

³⁷ Ídem. Testimonio de Manuel Tavera.

otra por la del Sr. Alcalde, que no ha de volver a hacer concejos sin mi licencia ni juntarse con ningún vecino”.

No se llegó a emitir sentencia en este caso tan estrafalario, pero en ningún modo puede inferirse que el Vicario General de la diócesis contemporizase con clérigo tan peculiar. Sabemos por el propio proceso que a raíz de la denuncia pasó cuatro años recluido en la ciudad de Salamanca, primero en la cárcel eclesiástica y después en la posada que tuvo por carcelería.

Movilidad y comunicación en la distancia

Habitualmente se hacía la vida en la población en la que se vivía y se salía poco de ella, salvo para atender los cultivos y los ganados. Se hacían desplazamientos de ámbito comarcal para acudir a ferias y mercados, para comprar y para vender.

Las personas también se trasladaban para visitar familiares y amigos o para acudir a fiestas y romerías.

En este sentido, dado que hay una movilidad por los pueblos de cada zona, el escándalo y la mala fama no permanecían fijos en cada sitio, sino que se propagaban por los lugares circunvecinos.

Cuando no era posible presentarse en casa del familiar que emigró, la comunicación escrita era la más adecuada para tener noticias suyas. No era una comunicación regular ni frecuente. En el medio rural no existía un sistema regular de comunicaciones. Por tanto había que aprovechar la visita de algún paisano del pueblo que se trasladase a otro sitio forzado por algún motivo personal para enviar al hermano una carta con noticias.

Por ejemplo, en Herguijuela de la Sierra se recibió una carta desde Valladolid, remitida a través de una persona del pueblo que tuvo que acudir a pleitear al tribunal de la Chancillería. Gracias a ella se comunicaron dos hermanos que hacía años que no tenían noticias entre sí. En la misma el hermano le pedía a la hermana que fuera a verle y que pasara una temporada en su casa³⁸.

Pero no sólo los particulares utilizaban este sistema privado de mensajería, también la comunicación oficial aprovechaba los desplazamientos de personas particulares para el envío de documentación oficial. Así, el obispado de Salamanca aprovechó en una ocasión el viaje de un estudiante en la Universidad de Salamanca para enviar ciertos documentos procesales dirigidos al párroco de Ledesma³⁹:

³⁸ ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 65. Proceso criminal contra el clérigo D. Ignacio Hernández, vecino de Herguijuela de la Sierra, por amancebamiento con varias mujeres.

³⁹ ADS, Sección Protocolos, año 1750, leg. 51, exp. 157. Testimonio de Sebastián Martín (estudiante).

Hallándose el que depone por últimos de enero, o principios de febrero, en casa de Cristóbal Morales y de Francisca Vega, su mujer, a ver a Francisco Criado Vega, su hijo, también estudiante y su amigo, para darle la bienvenida y enhorabuena porque le habían dicho que se ordenaba. Estando en conversación, llegó a la sazón D. Juan Vega, presbítero, su tío, y hablando con el referido Francisco Criado le dijo que qué traía de Salamanca; y refiriéndole que una carta para el Sr. Vicario, se la pidió, a lo cual dijo que no lo podía hacer porque se le había encargado que la diese en propia mano.

Y su tío la cogió a éste, y se la recogió y llevó, diciendo al dicho su sobrino que si la dicha carta no se diese hoy, la daría otro cualquier día.

Una sociedad en la que los sentimientos amorosos no eran tenidos en cuenta

Las uniones matrimoniales se hacían en la Edad Moderna más por interés que por amor. Es sabido que las estrategias familiares primaban sobre las inclinaciones personales de los contrayentes. Podía existir amor en el matrimonio, pero no era imprescindible, y en todo caso debía ser un amor para toda la vida⁴⁰.

Águeda Ramos, vecina de Arapiles, constituye un buen ejemplo de una mujer locamente enamorada de un hombre viudo, cuyo amor fue imposible por la actuación de la justicia eclesiástica.

Todo empezó con el intento de representar una obra literaria. “Con motivo de hacer una comedia de nacimiento para la Pascua de Navidad en la que habían de hacer sendos papeles los tres sobredichos, Antonio Sánchez dio en entrar frecuentemente en casa de Águeda y Juan García para ensayar la comedia. Así surgió en este pueblo voz de que tales entradas iban dirigidas a mal fin, y se decía era para comercio ilícito, porque parecía que la dicha Águeda tenía pasión por el dicho Antonio⁴¹.

Águeda Ramos reconoció en su confesión que conocía al viudo Antonio Sánchez, un labrador, cosechero y ganadero, con una posición acomodada. Lo conocía «por haber entrado y salido en casa de la que confiesa y ésta en la suya a todas horas del día y algunas veces en compañía de su marido con el motivo de haber intentado hacer una comedia cuyo título era “Morir en la cruz por Cristo”. Iban a ensayar los papeles, pues aunque el marido de la confesante sabe leer letra de molde, no sabe leer por carta, y con este motivo iban los dos a casa del sobredicho y otras veces venía él a casa de la confesante»⁴².

Según parece, el propio marido pidió a Antonio Sánchez que aceptase el primer papel de la comedia. Su esposa Águeda haría el otro papel principal y él se reservó

⁴⁰ Testón Núñez, Isabel, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, Universitas, 1985.

⁴¹ ADS, Sección Protocolos, año 1750, leg. 51, exp. 87. Declaración de Miguel Sánchez, vecino de Arapiles.

⁴² Ídem. Confesión de Águeda Ramos.

para sí el rol del gracioso. En un principio Antonio se resistió un poco, en razón de que era viudo y “por no ser razón de que su propia entrase en la comedia por lo que dirían los vecinos del lugar. Por ser dicho papel de los más indecentes para mujeres, por los muchos amoricones y lances que tiene; y podrían murmurar de ello”⁴³.

Con el tiempo, los encuentros para ensayar no fueron suficientes y se pretextaron visitas a parientes y a dependientes de la familia para dar cobertura a desplazamientos por motivos puramente amorosos que finalmente resultaron injustificables a ojos de los vecinos. Las fiestas de San Blas del vecino lugar de Mozárbez ocasionaban el desplazamiento de muchos habitantes de Arapiles en busca de diversión. Para Águeda y Antonio fueron una ocasión propicia, una vez más, para sus transgresiones amorosas.

Antes de que la justicia eclesiástica procediese contra el acusado, el padre Benito Novoa, franciscano, quiso arreglar el asunto hablando con las tres personas implicadas, sin que la citada intervención fuera suficiente para “que cesase el trato ilícito, que causaba tanto escándalo, tan gravísima nota y ruina espiritual”:

Hará un mes que está ejerciendo como cura párroco de Arapiles y habiendo sabido por voz pública que Antonio Sánchez, viudo, y Águeda Ramos, mujer de Juan García, de oficio zapatero, se trataban con demasiada llaneza y que por ello causaban bastante escándalo en este pueblo, tomó el medio de estar con los dichos Antonio Sánchez, Águeda Ramos y Juan García para ponerlos en paz y la dicha Águeda se fuese con su marido al lugar de Calvarrasa, donde tiene ahora su residencia.

Habiendo podido conseguir de los dos consortes el que irían a hacer vida maridable donde su marido gustase y vivir en unión de este sacramento y que se perdonase cualquier injuria, a que los tres unánimes asintieron y a vuelta de cabeza del dicho Juan García, el precitado Antonio Sánchez dijo a la mencionada Águeda no se fuese con su marido y que dijese a su marido que si quería vivir con ella había de ser en este lugar y no en otra parte, por cuyo consejo, con bastante sentimiento del declarante, no quiso ir la sobredicha con su marido.

Exasperado el declarante reprendió severamente a Antonio Sánchez, quien a solas respondió que sacar a la dicha Águeda de este lugar era sacarle a él la vida, demostrando en estas razones la pasión que se tienen los dos, pues ella vive separada del consorcio conyugal y abandono de la primaria obligación⁴⁴.

Para la iglesia el sacramento del matrimonio estaba por encima del amor. Poco le importaba que Antonio y Águeda se profesasen un amor infinito, como declaran los testigos en el proceso. Para ella no era amor, sino lascivia y apetito desordenado de las pasiones. A ojos de la justicia eclesiástica era delito porque el afecto hacia una mujer, que no era la propia, era deleite torpe y sensual.

⁴³ Ídem. Confesión de Antonio Sánchez.

⁴⁴ Ídem. Declaración de Benito de Novoa (franciscano).

La represión y encauzamiento de las trasgresiones en el territorio de la diócesis

La facultad de dar leyes correspondía al rey, que era la fuente de todo derecho. El rey absoluto aducía que la fuente de todo el poder era Dios y en razón de ello se arrogaba la potestad de dar leyes y de juzgar con carácter exclusivo. Ahora bien, esas competencias podía delegarlas en quien quisiera y por eso encontramos ministros, señores y obispos ejerciendo esas facultades en su nombre y por delegación suya. En cualquier caso, en todas partes de aplicaba el mismo derecho: el derecho real.

Además de lo anterior, la iglesia había determinado a partir del Concilio de Trento, con bastante precisión, qué cosas eran pecado; porque aunque en la mentalidad teologista imperante en la Edad Moderna, delito y pecado no eran exactamente lo mismo, se hallaban bastante próximos.

De igual modo, la sociedad tenía definidas una serie de convenciones no escritas que junto con el derecho y la moral, terminaban de perfilar los comportamientos individuales y colectivos⁴⁵.

Es indiscutible que en aplicación de las leyes vigentes, autoridades civiles y eclesiásticas con poder jurisdiccional tenían la facultad de procesar y condenar a las personas que transgredieran el orden.

Sin embargo, el orden social, político y moral no quedaba completamente configurado por las leyes del rey y los preceptos morales de la iglesia. Existían convenciones sociales implícitamente consensuadas que propiciaban y fortalecían los procesos de cohesión social.

Para no ser señalado con el dedo, cada individuo tenía la obligación de comportarse adecuadamente y evitar “escándalos y murmuraciones”⁴⁶. Si no era así, se conformaba una opinión general desaprobatoria y adversa que aislaba a los infractores y echaba por tierra su reputación en unos tiempos en los que el honor y la honra eran importantísimos.

En la movilización de la opinión pública existieron algunos roles destacados. A las mujeres se les había tribuido un papel destacado en la murmuración. El escándalo y la murmuración eran motivo de preocupación para los tribunales eclesiásticos.

⁴⁵ La vida social de la época estaba llena de convenciones. Aquí citaremos solamente algunas a fin de ilustrar lo indicado. Por ejemplo, estaba establecido que un superior no podía tratarse con demasiada llaneza con un dependiente suyo. Había horas que se consideraban indecentes para entrar en una casa ajena. Las mujeres no podían ir en compañía de otro hombre que no fuera el esposo, un familiar u otra persona encargada expresamente por el marido. Entregar regalos a una mujer le hacía a uno sospecho de amancebamiento. Una visita al ama de cría era suficiente para que a alguien se le atribuyese la paternidad de una criatura. Una mujer que no salía de casa era indicio de un embarazo clandestino.

⁴⁶ Se consideraba que el murmurado tenía la obligación de desmontar la murmuración con sus obras. ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 65. Proceso contra D. Ignacio Hernández.

A nosotros nos ha interesado tanto en cuanto que fue un elemento esencial en la conformación de la opinión pública acerca de las personas y de sus acciones.

Los jóvenes se encargaban de organizar algaradas nocturnas a la puerta de las casas de los amancebados⁴⁷. También, anónimos carteles denunciadores arruinaban la imagen y la fama de quienes se saltaban las convenciones sociales admitidas como unánimes⁴⁸.

Pese a que en el Concilio de Trento se estableció la obligación de los fieles de denunciar ante la justicia eclesiástica a las personas escandalosas, el estudio de la documentación procesal pone de relieve que la mayoría de los procesos se iniciaron de oficio y no a instancia de parte. Por otra parte, cuando se iniciaron a instancia de parte, casi siempre fue a instancia de parte interesada, por ejemplo el marido.

No obstante, pese a lo afirmado anteriormente, no nos atrevemos a decir que la obligación de denuncia impuesta por el Concilio fuese incumplida sistemáticamente. Más bien, lo que hemos visto es que la denuncia se canalizaba por otras vías.

Cuando se detectaba un caso escandaloso, los vecinos lo ponían en conocimiento del párroco, a veces en una conversación privada, otras veces haciendo circular la murmuración en el entorno del cura o en los corrillos en los que circunstancialmente estuviera presente.

Se ha escrito mucho sobre la Inquisición como elemento de control social y hay muchas razones para haberlo hecho así, pero ello no debe hacernos olvidar que la iglesia contaba con un elemento de control social todavía más eficaz y no era otro que el sacramento de la confesión, que le proporcionó un poder inigualable en la orientación y represión de las conciencias individuales. A través de él pudo penetrar en la intimidad de cada individuo, en un espacio privado para guiar sus actos cotidianos⁴⁹.

En cualquier caso, por unas vías o por otras, a los sacerdotes llegaban noticias de las transgresiones que ocurrían y utilizaban discrecionalmente los medios a su alcance para corregirlas. Lógicamente el último recurso era el procedimiento judicial. El cristianismo es la religión del perdón. Entiende que el pecado es consustancial con la debilidad humana y que a través del arrepentimiento y de la penitencia el cristiano pecador se reconcilia con Dios.

⁴⁷ Mozos que corren y dan chasco y vaya a un amante. ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 229. Proceso contra D. Francisco Sendín. Voces nocturnas contra un amancebado. ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 123. Proceso contra D. Baltasar Jiménez Niño.

⁴⁸ "Tuvo noticia que se habían puesto diferentes papelones contra D. Ignacio Hernández" (Testimonio de Gerónimo de la Torre. Proceso contra D. Ignacio Hernández. ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 65).

⁴⁹ Ruiz Ortiz, M, *Pecados, conflictos y otras transgresiones de la conciencia: prácticas discursivas y vida cotidiana en la Andalucía moderna*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Córdoba, Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y América, 2012, p. 395.

Lo que revela la documentación procesal es que los mecanismos judiciales no se ponían en marcha con el primer yerro de un feligrés. Lo habitual es que cuando había “run run” entorno a las conductas de algunas personas, el sacerdote hablaba en privado con ellas y les reconvenía para que cesasen en lo que entonces se llamaban “tratos ilícitos”. Seguramente esto era suficiente en la mayoría de los casos. Pero si no era así, la acción de la justicia eclesiástica no se hacía esperar. El sacerdote daba cuenta de ello en el obispado y el Vicario General se encargaba de incoar un proceso judicial.

En todos los casos analizados se comprueba que el proceso comenzó porque había escándalo público y porque las personas implicadas no aceptaron abandonar la relación ilícita, a pesar de haber sido amonestados varias veces.

Sabe como que es público y notorio que de bastante tiempo a esta parte ha dado bastante nota, murmuración y escándalo con la expresada moza y aún con otra hermana de ella más pequeña. De modo que por el trato y comunicación continua que han tenido y tienen, sin embargo de habersele prevenido y amonestado por el obispo no se murmura otra cosa en el lugar y fuera de él⁵⁰.

A la vista de ello podemos deducir que a la justicia eclesiástica le importa sobre todo restablecer el orden moral imperante en la sociedad cristiana. Para las faltas privadas dispone del recurso de la penitencia y sólo cuando éste no es suficiente echa mano del disciplinamiento judicial.

Una época en la que se condenaba a la gente por sospechas

Todo se sabía... O se creía saber. Lo que realmente ocurría es que se condenaba a la gente por sospechas. Del estudio realizado deducimos que se condenaba sin pruebas o con pruebas muy débiles, de las que no se podían deducir resultados concluyentes.

El ser sospechoso ya le hacía a un reo un poco culpable, porque se pensaba que en él estaba comportarse de tal manera que no diera pie a murmuraciones.

D. José Rodríguez Dávila, cura de San Pedro de Latarce, actual provincia de Valladolid, fue acusado de amancebamiento con su criada. En el transcurso del proceso un hombre apellidado Bratos confesó haber tenido “reiterados actos torpes con Úrsula”, que así se llamaba la criada del cura, y de hecho Manuel Bratos se casó con ella, reconoció al hijo y le bautizó como hijo propio. Todo lo cual no fue óbice para que el sacerdote fuera condenado a hacer ejercicios espirituales en el convento de capuchinos de la ciudad de Toro.

⁵⁰ ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 229. Testimonio de Mateo Hernández.

Es verdad que éste es un caso muy especial porque urdiendo las tramas del proceso siempre estuvo un enemigo del eclesiástico, muy resentido con éste porque no le había querido nombrar mayordomo de la parroquia, como pretendía. El juez comisionado de la sumaria se hospedó en casa del principal testigo de cargo y todos los testigos eran criados o allegados de D. Gregorio Domínguez, que se empeñó en vocear públicamente la impotencia de Bratos para prohijar el niño al cura. Sin duda esto fue decisivo para condenarle, pero subrayamos que fue condenado sin pruebas y pese a que otra persona reconoció la paternidad de la criatura⁵¹.

Los castigos impuestos por la justicia eclesiástica eran, en general, menos severos que los de la justicia seglar. A pesar de lo cual constatamos que los correctivos eran suficientes para evitar la continuación de los delitos. Las reincidencias eran pocas pero se castigaban con mucha más severidad. Se pensaba que en un “tribunal de la justicia eclesiástica debía resplandecer tanto la equidad como la suavidad y mansedumbre que tanto encargó Jesucristo a todos los fieles y especialmente a sus ministros”⁵².

En la mayoría de los casos el reo fue encarcelado preventivamente, tras efectuarse las primeras diligencias judiciales y apreciarse indicios de criminalidad. La prisión preventiva causaba vergüenza, sufrimiento y gasto, hasta el punto que muchas veces el detenido acababa reconociendo su culpabilidad para acortar el proceso y acelerar la emisión de la sentencia. En la práctica suponía un castigo para el detenido y se tenía en cuenta a la hora de imponer las penas.

Para los casos estudiados, los relacionados con escándalos y amancebamientos, los castigos más usados eran los destierros y los ejercicios espirituales. En cualquier caso, siempre se condenaba en las costas procesales porque de esta manera la justicia eclesiástica podía auto-financiarse. Las costas solían ascender a cuantías considerables, muchas veces unos cientos de reales.

Como era habitual en la época, hemos encontrado procesos sin la resolución judicial y sin que conste en motivo de ello⁵³.

Las apelaciones de las sentencias dictadas por la justicia episcopal iban ante el arzobispo de Santiago.

El bien supremo que se protege en estos casos es el matrimonio. Cuando se puede, la iglesia prefiere que se restablezca la unión matrimonial y cuando ésta

⁵¹ ADS, Sección Protocolos, año 1790, M.S., leg. 136, exp. 17. Proceso criminal en grado de apelación de D. José Rodríguez Dávila, cura de San Pedro de Latarce (Valladolid), contra el fiscal de la Audiencia Episcopal por acusarlo de amancebamiento con su criada.

⁵² ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 123. Proceso criminal contra el clérigo Baltasar Jiménez Niño.

⁵³ Nos ha ocurrido en dos casos: Proceso contra D. Cristóbal Martín, cura ecónomo de Calvarrasa de Arriba, y proceso contra D. Francisco Sendín de las Infantas. ADS, Sección Protocolos, año 1780, leg. 81, exp. 253; y Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 229.

se restablece cesa la acción judicial. El juez eclesiástico es sordo a las llamadas amorosas de los corazones y obliga a cumplir las normas del matrimonio. Es decir, la casada debe vivir con su marido. Los cónyuges deben vivir juntos aunque no se amen⁵⁴.

Cuando no hay impedimento para el matrimonio, porque los dos miembros de la pareja eran solteros, el proceso terminaba cuando ambos aceptaban casarse. Se tenía la idea de que el crédito de una moza sólo se restituía cuando se casaba. Cuando se descubría un embarazo clandestino la parte más resistente a dar su aceptación era la del hombre. El proceso iba encaminado justamente a vencer esa resistencia⁵⁵.

A pesar de ello, cuando la diferencia social era muy grande, la iglesia lo tenía en cuenta y no forzaba la unión. El procesado Juan Almeida era un rico fabricante de paños con muchos empleados que dejó embarazada a Josefa Gómez. El acusado se defendió alegando que no hubo delito porque no hubo escándalo y porque la relación fue mutuamente consentida. Sorprendentemente sólo le condenaron en el pago de las costas judiciales y no le obligaron a casarse⁵⁶.

José Martín Picado dejó embarazada a una mujer soltera, pero no podía casarse con ella porque ya estaba casado, así que la resolución judicial fue desterrarle y autorizar el internamiento del niño en el hospicio “porque la moza no podía criarle por tener que servir en alguna casa”⁵⁷.

Tras asegurarse que la relación pecaminosa no iba a continuar, la justicia eclesiástica podía dictar una sentencia benigna:

*Se le condena a que en lo sucesivo se abstenga de cometer los crímenes de los que ha sido acusado. Se dicta una sentencia benigna en atención a que se espera una enmienda total. En caso contrario será castigado severamente*⁵⁸.

Así, a este eclesiástico que entraba y salía en casa de mujeres sospechosas, por cuya razón sus vecinos estaban muy escandalizados porque creían que tenía “tratos ilícitos” con ellas, se le condenó a que hiciera ejercicios espirituales durante dos meses en uno de los conventos de la ciudad, que finalmente fueron suspendidos por una enfermedad que tuvo.

Similar pena fue impuesta a D. Ignacio Hernández en razón de su amanceba-

⁵⁴ Proceso contra D. José Garrote. ADS, Sección Protocolos, año 1780, leg. 81, exp. 82; también proceso contra Antonio Sánchez, Sección Protocolos, año 1750, leg. 51, exp. 87.

⁵⁵ Proceso contra José Martín y Bárbara Rodríguez. ADS, Sección Protocolos, año 1750, leg. 51, exp. 469.

⁵⁶ ADS, año 1750, leg. 51, exp. 48. Proceso criminal contra Juan Almeida, natural de Salamanca, por amancebamiento con Josefa Gómez.

⁵⁷ ADS, año 1750, leg. 51, exp. 196. Proceso criminal del fiscal de la Audiencia Episcopal de Salamanca contra Martín Picado, vecino de Villamayor por dejar embarazada a una mujer soltera.

⁵⁸ Proceso contra Baltasar Jiménez Niño. ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 123.

miento, al cual se le impuso un mes de ejercicios espirituales a realizar en una comunidad religiosa⁵⁹.

Recapitulamos señalando que los eclesiásticos eran condenados a la realización de ejercicios espirituales, mientras los seglares podían ser desterrados por la comisión de faltas parecidas, pero debe tenerse en cuenta que el eclesiástico implicado en un delito de este tipo, en la práctica perdía el favor episcopal y veía perjudicada su carrera eclesiástica posterior. Ello cuando no se veía obligado a cambiar de pueblo y de parroquia.

La pena de destierro era un eficaz antídoto contra el amancebamiento porque al reo se le desterraba del lugar de residencia y de cualquier otro en el que viviera la persona con la que había mantenido sus relaciones amorosas.

⁵⁹ ADS, Sección Protocolos, año 1770, leg. 71, exp. 65.



EDITOR:

 **CITCEM**
CENTRO DE INVESTIGAÇÃO TRONSOESENTE PALAS
CULTURA, ESPAÇO E MEMÓRIA

FCT
Fundação para a Ciência e a Tecnologia
www.fct.pt



APOIO:

FCT
Fundação para a Ciência e a Tecnologia
www.fct.pt

